



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

EXTEMPORANEIDAD DEL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO.

Cuando el actor en un juicio Electoral Ciudadano presenta su escrito de demanda ante la autoridad responsable intrapartidaria antes o después de fenecido el plazo para resolver el medio impugnativo correspondiente; se concluye, que no había nacido a la vida jurídica la facultad que le concede el artículo 98, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para acudir en demanda de la protección jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ende, se actualiza la causa de improcedencia prevista por el artículo 14, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación precitado, pues no le es afectado su interés jurídico y no agotó en tiempo y forma la instancia correspondiente.

Juicio Electoral Ciudadano.- TEE/SSI/JEC/008/2008.- Actores: José Antonio Arredondo Salinas y Dámaso Peñaloza Hernández.- 4 de julio de 2008.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado J. Félix Villafuerte Rebollar.